

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fiesta del día 23 de Abril)

### MINAS

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO.**  
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Matías Fernández, en representación de don Juan Dimas Garmendía, vecino de Abanto y Ciérbana (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Abril, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de zinc llamada *Mari-chu*, sita en término del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento del mismo, y linderos con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de la Peña del Sirio, y desde él

se medirán 25 metros al Sur, fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 800 metros al Este; de 2.ª á 3.ª 100 metros al Sur; de 3.ª á 4.ª 1.000 metros al Oeste; de 4.ª á 5.ª 100 metros al Sur; de 5.ª á 6.ª 1.000 metros al Oeste; de 6.ª á 7.ª 200 metros al Norte, y de 7.ª á 1.ª 1.200 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.597  
León 23 de Abril de 1907.—E.  
*Cantalapiedra.*

### RECTIFICACIÓN

Hago saber: Que por D. Balbino Mantecón, en representación de don Ramón Suárez Ceñero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes corriente, una rectificación y ampliación para la mina de wolfram llamada *Guillermo I.ª*, sita en término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, y paraje «Fuente del Mergalito.» Hace

la rectificación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el anteriormente citado, ó sea el mismo de la mina «Carmenita,» y desde él se medirá al Norte 20° Este 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 20° Norte 200 metros la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 800 metros al Sur 20° Oeste; de 3.ª á 4.ª 200 metros al Este 20° Sur, y de ésta el punto de partida 600 metros al Norte 20° Este, quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud de rectificación por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.585.  
León 20 de Abril de 1907.—E.  
*Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Honorato G. Rowe, en representación de D. Mariano Sengirés y Campo, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Abril, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de oro llamada *Berziana I.ª*, sita en término «Peña del Ladrón,» del pue-

blo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, y linderos al Norte, Este y Oeste, con monte del Estado, y al Sur, con el río Cúa. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo inferior Sudoeste de la «Peña del Ladrón,» y desde él se medirá al Norte magnético 30° Oeste 800 metros, fijando una estaca auxiliar, desde ésta 100 metros perpendicularmente hacia el Oeste y se colocará la 1.ª; desde ésta 1.000 metros perpendicularmente al Sur la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 200 metros al Este; de 3.ª á 4.ª 1.000 metros al Norte, y desde ésta á la auxiliar 100 metros al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.600  
León 20 de Abril de 1907.—E.  
*Cantalapiedra.*

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los individuos que según aparece de los libros de cuentas corrientes existentes en esta Dependencia, se hallan en descubierto para con la Hacienda con las cantidades que anualmente les corresponde satisfacer por el concepto de foros y censos, y desde el tiempo que en la misma se detalla. Lo cual se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan efectuar el pago dentro del término de quince días; pues transcurrido éste sin haberlo verificado, se expedirá certificación de apremio para que por la vía ejecutiva se haga efectivo. Dabiendo advertirles que todos aquellos que quisiera redimirlos, pueden solicitarlo, y se les condonar en todos los atrasos con solo satisfacer las tres últimas anualidades y lo que imparte la rebuena al tipo del 9 ó 10 por 100 de capitalización sobre el réliito anual. (Ley de 11 de Julio de 1878.)

### PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los censuistas	Corporaciones á quienes satisfacen	Rédito anual		Año de donde parte el débito
					Ptas.	Cts.	
27 Nobre.	Alfja.	Alfja.	José Román y Melchora García.	Animas Salvador de La Bañeza.	12	38	
11 idem.	Navianos.	Idem.	Celedonio Casado.	Cabildo de Astorga.	83	92	Desde 1896
11 idem.	Audanzas.	La Antigua.	Clemente Escudero.	Fábrica de Audanzas.	4	12	1899
11 idem.	Idem.	Idem.	Pedro Sastre, hoy Santos Saumiento.	Idem.	3	50	1895
8 idem.	Idem.	Idem.	Herederos de Agustín Melgar.	Monjes de Carrizo.	1	68	1898
8 idem.	Idem.	Idem.	Felipa San Martín.	Cofradía Santa Cruz.	7	01	1895
8 idem.	Cazancuos.	Idem.	Ignacio Mayo.	Monjas de Carrizo.	1	50	1896
8 Septiembre.	Grajá.	Idem.	Rufino Vallejo.	Cabildo eclesiástico de Grajal.	11	68	895
8 idem.	Idem.	Idem.	Lorenzo Mateos.	Idem.	4	67	1895
8 idem.	Idem.	Idem.	Bernardino Gorgojo, hoy Vital de la Huerga.	Idem.	9	00	1898
11 Nobre.	Idem.	Idem.	Petra y Mariano de la Huerga.	Bernardas de Basevente.	8	50	1897
8 idem.	La Bañeza.	La Bañeza.	Agustín Franco.	Fábrica Salvador de La Bañeza.	163	84	1896
8 idem.	Idem.	Idem.	Angel Vaquero.	Carreteras de idem.	16	97	1898
8 idem.	Idem.	Idem.	Juan Marjariñ ó Agustín López.	Cofradía de Santa Catalina.	8	92	1896
8 Septiembre.	Idem.	Idem.	Jerónimo Cisneros ó José de la Poza.	Idem de San Roque.	17	25	1898
20 Junio.	Idem.	Idem.	Angel Soto.	Idem.	15	00	1898
8 Septiembre.	Idem.	Idem.	Jerónimo Cisneros.	Idem.	8	25	1896
24 Junio.	Idem.	Idem.	Elias Francisco Fernandez.	Sacramental de La Bañeza.	8	88	1896
26 Dicbre.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	5	51	1880
1.º Nobre.	Idem.	Idem.	Manuel Fernandez.	Idem.	3	75	1880
14 Julio.	Idem.	Idem.	Vicente González Villasol.	Idem.	16	50	1896
2 Dicbre.	Idem.	Idem.	Maximiano Vigil.	Idem.	90	00	1882
8 Enero.	Idem.	Idem.	El Ayuntamiento.	Idem.	24	75	1890
21 Dicbre.	Idem.	Idem.	Elias Francisco Fernandez.	Idem.	16	50	1888
11 Abril.	Idem.	Idem.	Manuel Santos.	Idem.	8	25	1884
1.º Marzo.	Idem.	Idem.	Saralina Claro y compañeros.	Cofradía del Salvador.	17	50	1898
1.º Octubre.	Idem.	Idem.	Celastino Cubegas.	Idem.	5	25	1898
8 Septiembre.	Idem.	Idem.	Manuel Fernandez y Fernandez.	Idem.	5	00	1896
11 Nobre.	Bercianos del Páramo.	Bercianos del Páramo.	Félix de Pezo y compañeros.	Monjes Descalzas de León.	3	31	1892
11 idem.	Idem.	Idem.	José Chamorro.	Cabildo eclesiástico de Logueta.	15	25	1899
11 idem.	Idem.	Idem.	Bias y José Chamorro Pérez.	Monjes Catalinas.	31	00	1896
13 Mayo.	Villar del Yermo.	Idem.	Felipa Ramos y compañeros.	Fábrica de Villacé.	4	95	1900
11 Nobre.	Idem.	Idem.	Manuel Garmón.	Domínigos de Valencia.	2	75	1894
11 idem.	Idem.	Idem.	Pedro Padigo.	Recoletos de León.	8	25	1894
17 Septiembre.	Idem.	Idem.	Isidoro Chamorro y Felipe.	Animas del Mercado de León.	8	95	1891
26 Dicbre.	Idem.	Idem.	Herederos de María Grande.	Idem de Santa María del Páramo.	4	13	1896
11 Nobre.	Idem.	Idem.	José Sastre.	Cof.ª Sta. Catalina, Sta. M.ª Páramo.	2	50	1896
11 idem.	Idem.	Idem.	Berito Chamorro.	Idem.	2	50	1891
11 idem.	Idem.	Idem.	Martín Cabero.	Idem.	2	50	1894
11 idem.	Idem.	Idem.	Domínguez Fernández.	Idem.	4	95	1894
11 idem.	Idem.	Idem.	Isidoro Colinas.	Idem.	3	00	1894
11 idem.	Idem.	Idem.	Niguel Barrera.	Idem.	4	95	1896
20 Marzo.	Zuares.	Idem.	Pedro Grande y compañeros.	Fábrica de Villacé.	7	50	1894
12 Enero.	Idem.	Idem.	Santiago Aparicio y Simón Pérez.	Mercado de León.	8	25	1896
2 Junio.	Idem.	Idem.	Antonio Jérez.	Fábrica de Villacé.	3	85	1893
15 Nobre.	Idem.	Idem.	Fredán Blanco.	Idem.	4	30	1896
18 Enero.	Idem.	Idem.	Pascual Babilio y Teresa Fernández.	Cofradía S. Nicolás de Villamañán.	6	60	1896
15 Dicbre.	Idem.	Idem.	Pedro Vivas y Manuel Barrera.	Idem.	8	60	1896
24 Nobre.	Idem.	Idem.	Lizaso Barrera.	Idem.	6	55	1896
1.º Febrero.	Idem.	Idem.	Herederos de Ignacio Calvo.	Cof.ª Animas Sta. María Páramo.	4	12	1896
1.º Nobre.	Idem.	Idem.	Lizaso Barrera.	Idem.	4	12	1896
26 Enero.	Caballeros.	Logueta de Negritos.	Manuel y Nicolás Fernández.	Santísimo de Villamañán.	4	50	1895
11 Nobre.	Idem.	Idem.	Angel Pozuelo.	Mercenarios de Toro.	8	25	1896
11 idem.	Idem.	Idem.	Felipe Lorenzana.	Monjes de Carrizo.	6	25	1894
11 idem.	Idem.	Idem.	Marcos Valdeca.	Fábrica de Conforcos.	4	98	1896
11 idem.	Idem.	Idem.	Ramón Valencia.	Idem.	4	13	1893
11 idem.	Idem.	Idem.	Francisco Rivera y José Ugidos Collinos.	Cabildo de Toro.	4	13	1896
2 Enero.	Idem.	Idem.	Toribio García Cantón.	Cabildo de Logueta.	4	13	1898
25 idem.	Idem.	Idem.	Francisco García Reñones y José y Francisco Guisón.	Idem.	16	50	1898
50 idem.	Idem.	Idem.	Bevita Matilla y Lucía López.	Idem.	4	13	1895
30 Dicbre.	Idem.	Idem.	Baltasar Gil.	Idem.	4	38	1898
11 Febrero.	Idem.	Idem.	Ureña López.	Idem.	9	75	1890
24 Marzo.	Idem.	Idem.	Isidro García Alonso.	Idem.	2	00	1896
28 idem.	Idem.	Idem.	Tomás González.	Idem.	4	13	1895
15 Marzo.	Idem.	Idem.	Antonio Guisón.	Idem.	6	25	1898
11 Nob 8.	Idem.	Idem.	José y Agustín Valdeca.	Idem.	4	13	1899
20 Marzo.	Idem.	Idem.	Miguel Sánchez.	Idem.	4	12	1898
18 idem.	Idem.	Idem.	Santos y Tomás Matilla.	Idem.	8	25	1896
29 Abril.	Idem.	Idem.	Aneleño García y Miguel Camino.	Idem.	4	13	1895
18 idem.	Idem.	Idem.	Ramón Sánchez y Felipe Mateos.	Idem.	2	66	1893

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los censalistas	Corporaciones á quienes satisfacen	Rédito anual		Año de donde parte el débito
					Plas.	Cts.	
28 Abril...	Laguna de Negrillos.	Laguna de Negrillos.	Matias Alvarez.	Cabildo de Laguna.	4	19	Desde 1896
28 idem...	Idem	Idem	Jerónimo Sanchez.	Idem	2	06	1898
19 Mayo...	Idem	Idem	Vicente Fernández.	Idem	4	13	1896
20 idem...	Idem	Idem	Domingo González y Ursula Garcia.	Idem	2		1895
8 idem...	Idem	Idem	Manuel Colina Fernández.	Idem	1	12	1896
25 Junio...	Idem	Idem	Gregorio Melgar Sánchez.	Idem	3	75	1896
1.º Julio...	Idem	Idem	Atisano Ramos y Catalina Fernández	Idem	3	10	1897
11 Nobre...	Idem	Idem	Manuel Mauricio Ugidos, María Garcia y Leandro Murciego	Idem	8	2	1899
25 Junio...	Idem	Idem	Santiago López Valencia	Idem	1	2	1896
26 Dicro...	Idem	Idem	Joaquín Rodríguez.	Idem	3	2	1895
25 Octubre	Idem	Idem	Sebastián Sanchez.	Idem	2	87	1899
29 idem...	Idem	Idem	Juan Martínez y Juan Miguel ez.	Idem	13	32	1903
4 Junio...	Idem	Idem	Lorenzo González y compañeros.	Idem	8	25	1894
17 Abril...	Idem	Idem	Francisco Sastre Vivas.	Idem	7	80	1895
16 Nobre...	Idem	Idem	Gaspar Rodríguez Fierro	Idem	4	99	1896
20 Sepbra...	Idem	Idem	Juan González Ramón y José López Rodríguez.	Idem	16	50	1895
18 idem...	Idem	Idem	Manuel Fernández Presbítero.	Idem	8	25	1896
27 Nobre...	Idem	Idem	Juan Rodríguez.	Idem	4	12	1894
7 Dicro...	Idem	Idem	Francisco Vivas Sastre.	Idem	8	80	1896
4 idem...	Idem	Idem	Santiago y Bernardo San Martín (herederos)	Idem	5	37	1896
4 Mayo...	Idem	Idem	Manuel Fernández Rodríguez.	Idem	8	50	1900
21 Dicro...	Idem	Idem	Faustino Fernández é Ignacio Melgar	Idem	5	25	1897
21 Nobre...	Idem	Idem	Juan Rodríguez Garcia é Isidro Poláez	Idem	4	91	1896
8 Julio...	Idem	Idem	María Garcia Valencia y Francisco Murciego.	Idem	9	2	1896
31 idem...	Idem	Idem	Pablo Murciego Garcia.	Idem	4	12	1895
31 idem...	Idem	Idem	Juan Antonio Consejo.	Idem	4	55	1894
10 idem...	Idem	Idem	Luis Mateos.	Idem	4	12	1899
17 Sepbra...	Idem	Idem	Antonio Garcia y Eugenio Ugidos Sanchez.	Idem	8	25	1895
1.º idem...	Idem	Idem	Juan Garcia, por Francisco Ugidos.	Idem	6	25	1900
1.º idem...	Idem	Idem	Alonso Murciego.	Idem	2	06	1899
11 Nobre...	Idem	Idem	Remigio Cardo y compañeros.	Idem	6	15	1899
11 Dicro...	Idem	Idem	Antonio Cabañeros, sus herederos.	Monjas de Santa Clara	9	59	1899
10 Sepbra...	Idem	Idem	Manuel Valencia y compañeros.	Animas Santa María La Bañeza.	8	25	1895
14 Enero...	Idem	Idem	Francisco Cimas.	Piedad de Villalis.	12	37	1898
8 Dicro...	Calzada.	Castrocalbón.	El Concejo y vecinos.	Idem	33	1	1891
8 Julio...	Idem	Idem	Idem idem.	Idem	24	75	1891
6 Abril...	Castrocalbón.	Idem	Felipe Aldozoa.	Cabildo Catedral de Astorga	8	25	1903
11 Octubre	Castriño la Valduerma.	Castriño de Valduerma.	Teodoro Miñambres.	Piedad de Villalis.	2	47	1896
8 Sepbra...	Congosto.	Quivtana y Congosto.	Bernardo Martínez.	Convento de Vitoria.	1	60	1894
8 idem...	Idem	Idem	El mismo.	Idem	1	50	1896
8 idem...	Idem	Idem	Lorenzo Garmón.	Idem	1	50	1895
8 idem...	Idem	Idem	Miguel Miguélez.	Idem	1	50	1896
8 idem...	Idem	Idem	Antonio Martínez.	Idem	1	50	1895
8 idem...	Idem	Idem	Juan Manuel Castaño.	Idem	2	fanegas, 4 colmenas de castaños y 2 gallinas	1894
8 idem...	Idem	Idem	El mismo.	Idem	2	fanegas y 8 colmenas de castaños (de castaños)	1894
8 idem...	Idem	Idem	Antonio Martínez.	Idem	2	90	1896
8 idem...	Idem	Idem	Herederos de Rosa Mateos.	Idem	2	40	1896
8 idem...	Herrerros	Idem	Domingo Carbajo y compañeros.	Capallanes de Coro de Astorga.	3	71	1898
11 Nobre...	Idem	Idem	Matias Mateos.	Fábrica de Herrerros.	4	18	1896
15 Agosto...	Polacios de Jamuz.	Idem	Eugenio Mateos (herederos).	Piedad de Villalis.	4	95	1893
12 idem...	Idem	Idem	Vicente Rodríguez, Turibio Castaño y Vicente de Anta.	Idem	6	70	1895
8 Sepbra...	Quintana.	Idem	Antonio Martínez y Manuel Fernández Cedórigo.	Idem	2	fanegas, 8 colmenas de castaños y 1 par de conejos	1895
11 Nobre...	Idem	Idem	Jerónimo y Catalina Vidal y Marcos González y compañeros.	Idem	2	31	1894
23 Dicro...	Idem	Idem	Simón Martínez y Felipe Muelas.	Idem	2	31	1895
8 Sepbra...	Destriana.	Destriana.	Baltasar Vidales y Angel Berclano.	Fábrica de Destriana	2	31	1895
8 idem...	Idem	Idem	Juan Berclano y compañeros.	Capellania de San Pelayo.	2	fanegas trigo	1892
18 Dicro...	Idem	Idem	María Falgán.	Piedad de Villalis.	2	75	1896
21 Mayo...	Idem	Idem	Herederos de Mariano Valderrey.	Idem	4	18	1898
11 Nobre...	Robledo.	Idem	Salvador Díez y Marnal Pérez.	Fábrica de Robledo	18		1896
11 idem...	Idem	Idem	Santiago Valderrey.	Idem	4	15	1898
11 idem...	Idem	Idem	Gregorio Berclano y compañeros.	Idem	4	13	1894
11 idem...	Idem	Idem	Santiago Valderrey, Andrés la Fuente.	Idem	4	50	1894
4 Octubre	Idem	Idem	Alejandro Fernández Prieto.	Cofradía del Rosario de Robledo.	8	25	1894
17 Febrero...	Idem	Idem	Manuel Ramos y Manuel Verdejo.	Piedad de Villalis.	1	80	1898
8 Sepbra...	Fresno.	Villamontan.	Gregorio Falgán.	Fábrica San Julián de Astorga.	1	coloca trigo	1893
8 idem...	Idem	Idem	Lorenzo Criado.	Fábrica de Fresno	3	id. id.	1891
8 idem...	Idem	Idem	Francisco Luengo y Gregorio Criado.	Idem	4	id. id.	1891
11 Nobre...	Idem	Idem	El Concejo y vecinos.	Idem	8	75	1899
8 Sepbra...	Idem	Idem	Francisco Luengo.	Idem	1	Una fanega y 4 colmenas de trigo.	1894
30 Dicro...	Idem	Idem	Sebastián Falgán (herederos).	Idem	4	13	1892
8 Sepbra...	Miñambres.	Idem	Antonio Pérez y compañeros.	Cabildo Catedral de Astorga.	31	70	1895
8 idem...	Idem	Idem	Pascual Alonso Mateos.	Fábrica de Miñambres.	30	75	1896
24 Abril...	Idem	Idem	Mauricio Alonso Pérez.	Animas de Sta. M.ª de La Bañeza	12	37	1893

(Se concluirá)

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que se practicarán á practica el personal facultativo de este Distrito en los días y micas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número de expediente.	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en la capital	Minas colindantes
1.º de Mayo de 1907	Asturiana	Hierro	3.534	Igoba	Lillo	D. Carlos Gutiérrez	Oviedo	No tier e	Ninguna
3	Begoña	Antimonio	3.532	Polvoredo y Lario	Burrón	José de Allende	Santurce	Idem	Idem
5	La Nevada	Idem	3.578	Idem	Idem	José Guada	Madrid	D. Laureano Caetresanz	Begoña
8	Antigua Calera	Hulla	3.539	Salio	Riño	Manuel Alorzo	Riño	No tier e	Ampliación 6.ª: Uguacalera
10	Pilar	Hierro	3.545	Escro	Idem	Policarpo Herrero	Oviedo	Idem	No tier e
11	Amparo	Idem	3.580	Idem	Idem	Francisco Cayón	Idem	Idem	Idem
13	Esperanza	Hulla	3.542	La Msta.	Rebodo de Valdeturjar	Teófilo Gatzález	Santa Olaja	Idem	Se iglora
17	Pepe	Hierro	3.575	Rañar y Adrados	Boñar	Juan Díez Lavieda	Gijón	D. Emilio Fernández	Idem
20	Japonesa	Idem	3.574	Gruddoso	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
22	Trinavivato	Hulla	3.571	O-zouega	Matallana	O. Benjamin Calleja	P. la de Gordón	No tier e	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 21 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.  
León 22 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

**AYUNTAMIENTOS**

**Academia constitucional de Lemas de la Ribera**

Para proceder a la formación del expediente de saneamiento para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones en la Secretaría, de este Ayuntamiento, en el término de quince días, acompañando á las mismas la certificación que acredite haber sido hecho los devchos a la Hacienda.  
Lemas de la Ribera 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Félix Fernández.

**Academia constitucional de Almazora**

A fin de que por la Junta pericial se pueda formar las aperturas por la contribución, rústica y urbana para las variaciones en sus relaciones mantenidas en 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en su día, declaración de altas y bajas, on las que habrá de constar haberse recibido los derechos a la Hacienda.  
Almazora 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Garrido.

**Academia constitucional de Villabona**

Los contribuyentes que sufriran alteración en su riqueza, rústica, presentarán dentro de quince días sus relaciones, previo pago de derechos a la Hacienda.  
Villabona 14 de Abril de 1907.—El Primer Teniente de Alcalde, Juan Fernández.

**Academia constitucional de Villazero**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría en este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañando á las mismas el documento que justifique la transmisión y el pago de derechos a la Hacienda.  
Villazero 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Isidro del Brinco.

**Academia constitucional de Rendón de Valdeturjar**

Los contribuyentes de este Municipio que hubieren sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, á los efectos del saneamiento para el próximo año de 1908, presentarán relaciones de las altas y bajas que tengan dentro del plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el documento que justifique el pago de derechos a la Hacienda.  
Rendón de Valdeturjar 15 de Abril de 1907.—El Alcalde, Isidoro Tejada.

**Academia constitucional de Valdewentres del Pirameo**

Todo contribuyente de este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentará en esta Se-

cretar las relaciones correspondientes dentro de quince días, á contar desde la incoación del procedimiento á los mismos el documento que acredite haber sido hecho los devchos correspondientes, para proceder la Junta municipal a la formación del expediente para el año de 1908.  
Valdewentres del Pirameo 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Claudio García.

**Academia constitucional de Villamejil**

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del expediente que ha de servir de base para el saneamiento de 1908, los contribuyentes que hayan tenido alteración en la riqueza, podrán presentar en esta Secretaría relaciones de altas y bajas dentro del plazo de quince días, siempre que acrediten el pago de derechos a la Hacienda.  
Villamejil 14 de Abril de 1907.—El Alcalde, Bernardo Recendo.

**Academia constitucional de Cabrerres del Rio**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para los reclamadores.  
Cabrerres del Rio 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Donato García.

**Academia constitucional de Castriella de la Padrierna**

Los contribuyentes, tanto rústicos como urbanos, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y en los edificios y solares, podrán presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, acompañando á las mismas el documento que acredite el pago de los derechos a la Hacienda; para pasado dicho plazo, se procederá a la formación de los expedientes que habrán de servir de base á las reparticiones para el próximo año de 1908.  
Castriella de la Padrierna á 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Anastasio Berrioso.

**Academia constitucional de Barras de Salas**

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las correspondientes relaciones, justificadas en la Secretaría, para lo que se concede el plazo de quince días, y dentro de dicho tiempo, independientemente el pago de los derechos a la Hacienda.  
Las Barras de Salas 15 de Abril de 1907.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

**Academia constitucional de Guárdros del Rio**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del expediente de saneamiento de este distrito municipal, se hace preciso que los contribuyentes, tanto rústicos como urbanos, presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince

dias, relaciones comprobadas del documento que acredita el pago de derechos reales, sobre la alteración de alta y baja que haya sufrido su riqueza imponible.

Cuarenta del Rio 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Donato Garcia.

**Alcaldía constitucional de Villedugueros**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del apéndice al millarimeto de la riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria para el año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar, en la Secretaría municipal y dentro del plazo de quince días, las declaraciones de alta y baja; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, y para dicha alteración se hace preciso haber satisfecho los derechos de la Hacienda por transmisión de bienes.

Villedugueros 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Félix G. Pierra.

**Alcaldía constitucional de Lillo**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldadas los mazas que a continuación se expresan, a pesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción a los artículos 106 y siguientes del capítulo II de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados acordó declararles prófugos con las responsabilidades inherentes a tal clasificación.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento. Rogando a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndoles a mi disposición.

**Almas que se citan**

Marcelino Alonso; hijo natural de Luisa; José Díez Ferreras, de Sagundo y Teodoro; Angel Fernández Rascón, de Estasio y Francisca; Pedro Ferreras Buñer, de Victoria y Luisa; Francisco Garcia Díez, de José y Tomasa; Alberto Alonso González, de José y Eulogia; Calixto Bayón de Caso, de Pedro y Benita; e Isidoro Briceñas Fernández, de Eleuterio y Zoila.

También se hace saber que todos los contribuyentes en este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Lillo 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pablo Mata.

**JUZGADOS**

Don Emilio Maria Soñe, Escribano de notaciones del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva es del tenor siguiente: **Sentencia.**—En La Vecilla, a treinta de Marzo de mil novecientos siete; el Sr. D. Epifanio Díez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por D. Vicente Rodríguez González, vecino de Robles, bajo la representación, mediante poder bastante, del Procurador D. Jesús Avevilla y Arias Duchero, y dirección del Letrado D. Victor Serrano Trigueros, contra D. Baltasar de la Sierra, vecino de Corceulas, sin representación ni defensa y en rebeldía, sobre reclamación de seis mil ochocientos noventa y nueve pesetas, importe de compra-venta de caudales saladas; **Auto** que debo consignar y condeno al demandado Baltasar de la Sierra a que pague al demandante Vicente Rodríguez González, seis mil ochocientos noventa y nueve pesetas que le está adeudando, imputando las costas, a cada uno, las ocasionadas a su instancia y las comunes por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Epifanio Díez.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Baltasar de la Sierra, libro el presente en La Vecilla a dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—L. Emilio Maria Soñe—V.º B.º, Epifanio Díez.

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernandez de Castro, Juez de primera instancia del Distrito de La Llanza de esta Corte.

Por el presente segundo edicto se anuncia a muerte sin testar de don Manuel Menéndez Canales, natural de Sauciego Milas, provincia de León, hijo de D. Tomás y de D.ª Maria, que falleció en esta Corte en el mes de Mayo de mil novecientos cinco, cuya herencia reclama su viuda doña Francisca de la Fuente y Rivas, y se llama a los que se crea con mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, siguientes al en que este edicto aparezca inserto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de León y en el Diario Oficial de Avisos de esta Corte, con apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que durante los primeros edictos no se ha presentado ninguna persona reclamando la herencia.

Dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos siete.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Actuario, Lic. Manuel Cobo Canales.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido la presente copia, que visado por el Sr. Juez firmo en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, Lic. Manuel Cobo Canales.—V.º B.º, Trassierra

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama a don Santiago Roldán Barrio, hijo de Martín y Dominga, de 39 años, casado, tabernero, natural de Bonillos y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, conta-

dos desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para notificarle la resolución de la superioridad en causa que se le siguió por lesiones, y cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Dado en Astorga a 17 de Abril de 1907.—Pedro M.º de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por pago de pesetas a que ha sido condenado Lorenzo Blanco, vecino de Navatejera, en juicio verbal que le promovió en esta ciudad el vecino de la misma D. Santiago Solsona, representado por el Procurador D. Nicanor López, se embargó, como propia del primero, y se vende en pública subasta, la finca siguiente:

Una casa, en el pueblo de Navatejera, compuesta de planta baja y principal, a la calle de la Hoja, con un cuarto-cocina, cuadra, pajar y corral, que linda el Oriente, con dicha calle de la Hoja; Mediodía, con casa de Elna Alter; Poniente, otra de Pedro Alvarez, y Norte, casa de dicho Pedro Alvarez; tasada en novecientos veintidós pesetas, lo cual no obstante hallarse inscrita en el Registro de la propiedad a favor de Pedro Díez González, se vende como propia de Lorenzo Blanco.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día tres de Mayo próximo, a las doce de la mañana. No constan títulos, pero si la manifestación de D. Pedro Díez González de no pertenecer a la finca, de cuyo título se proveerá el comprador, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sea que los licitadores consiguieren previamente el diez por ciento de su importe.

Dado en León a veintidós de Abril de mil novecientos siete.—José Alonso Pereira.—Auto mi, Enrique Zotes.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Escuela Normal superior de Maestros DE LEÓN**

**Anuncio**

Los aspirantes a exámenes de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que en el mes de Junio próximo quieran dar validez académica a los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, se solicitarán los quince días primeros del mes de Mayo, en instancia dirigida al señor Director, y pagaran la matrícula y derechos de examen dentro de la referida época, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal del corriente año, y Partida de bautismo o certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos.

Estos alumnos abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula de asignaturas de un curso, 5 pesetas en metálico por derechos de examen, y 2-50, también en metálico, por formación de expediente.

Las instancias serán extendidas y

firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad, y, por su orden, las asignaturas de que soliciten exámen, presentado dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

León 22 de Abril de 1907.—El Secretario, José González Montes.

**ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE LEÓN**

**Curso de 1906 a 1907**

**ENSEÑANZA NO OFICIAL**

Las aspirantes a exámenes de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en Junio deseen dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal, lo solicitarán dentro de la primera quincena de Mayo próximo, en instancia dirigida a la Sra. Directora, suscrita por la interesada, expresando el nombre y apellidos de la aspirante y edad, y por su orden las asignaturas de que solicita exámen; asimismo presentará dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus cédulas personales, para identificar la persona y firma de la aspirante. Acompañará a la instancia cédula personal del corriente año, certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada.

Abonará 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de un solo curso; 5 pesetas en metálico por derechos de examen, y 2-50 pesetas, también en metálico, por formación de expediente. Las que solamente soliciten exámen de ingreso, abonarán 2-50 pesetas como derechos de examen.

León 20 de Abril de 1907.—La Secretaria, María Purificación García de la Mata.

**Requisitoria**

Don Maximiliano Miñón Rodríguez, Capitán del Regimiento Infantería de La Lealtad, número 30, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. General del Norte, instruyo al recluta Rafael González Pérez, por la falta de concentración, a filas y destinado a este Regimiento.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo a dicho Rafael González Pérez, natural de Mezas (León); Juzgado de primera instancia de Villafraanca, distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nacido en 16 de Marzo de 1885, de oficio jornalero, está cuando empezó a servir 22 años, estado soltero, estatura 1'505 metros, las señas particulares se ignoran, y para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, cuartel del Regimiento infantería de La Lealtad, núm. 30, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Bargo 13 de Abril de 1907.—Maximiliano Miñón.—Secundino Miguel, Secretario

## GUARDIA CIVIL

### ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, más las que quedaron sin vender en 1.º del actual por falta de licitador, recogidas á los infractores de la ley de Caza, que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma:

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Manuel Gállego Pérez.....	San Pedro.....	Una escopeta de pistón, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de Gueendos.
Se igbora.....	"	Otra ídem de ídem, un ídem, encontrada por la fuerza del puesto de Barrillos.
Gregorio León.....	Villaquilambre.....	Otra ídem de ídem, un ídem, recogida por el Guardia jurado Segismundo Rey.

León 21 de Abril de 1907.—El primer Jefe accidental, Enrique Gil.

## PROVINCIA DE LEON

AÑO 1907

MES DE FEBRERO

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	15
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebres intermitentes y caguexia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	26
5 Sarampión (6).....	3
6 Escarlatina (7).....	14
7 Coqueluche (8).....	6
8 Difteria y orop (9).....	51
9 Gripe (10).....	7
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	3
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19).....	42
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	8
14 Tuberculosis de los meninges (28).....	11
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	11
16 Sífilis (36).....	11
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	27
18 Meningitis simple (51).....	67
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	56
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	70
21 Bronquitis aguda (90).....	41
22 Bronquitis crónica (91).....	76
23 Pneumonía (93).....	50
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	10
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	42
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	33
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	1
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	7
29 Cirrosis del hígado (112).....	21
30 Neñitis y mal de Bright (119 y 120).....	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	3
32 Tumores de cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	7
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, hepatitis puerperal (137).....	1
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	16
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (160 y 161).....	28
36 Debilidad senil (154).....	1
37 Suicidios (155 á 163).....	7
38 Muertes violentas (164 á 176).....	84
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	84
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	923
<b>Total</b> .....	923

León 19 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

## PROVINCIA DE LEON

AÑO 1907

MES DE FEBRERO

### Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	408.851										
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>1.127</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>923</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>282</td> </tr> </table>		Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1.127	Defunciones (2).....	923	Matrimonios.....	282			
Absoluto.....	Nacimientos (1).....		1.127								
	Defunciones (2).....		923								
	Matrimonios.....	282									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Por 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (3).....</td> <td>2.79</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2.28</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0.70</td> </tr> </table>		Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2.79	Mortalidad (4).....	2.28	Nupcialidad.....	0.70			
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....		2.79								
	Mortalidad (4).....		2.28								
	Nupcialidad.....	0.70									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>587</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>540</td> </tr> </table>		Vivos.....	Varones.....	587	Hembras.....	540					
Vivos.....	Varones.....		587								
	Hembras.....	540									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Vivos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>1.082</td> </tr> <tr> <td>Regítimos.....</td> <td>83</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total.....</td> <td>1.127</td> </tr> </table>		Vivos.....	Legítimos.....	1.082	Regítimos.....	83	Expositos.....	12	Total.....		1.127
Vivos.....	Legítimos.....		1.082								
	Regítimos.....		83								
	Expositos.....	12									
Total.....		1.127									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Muertos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Regítimos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total.....</td> <td>24</td> </tr> </table>		Muertos.....	Legítimos.....	20	Regítimos.....	4	Expositos.....	3	Total.....		24
Muertos.....	Legítimos.....		20								
	Regítimos.....		4								
	Expositos.....	3									
Total.....		24									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Varones.....</td> <td></td> <td>449</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>474</td> </tr> </table>		Varones.....		449	Hembras.....	474					
Varones.....			449								
	Hembras.....	474									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Menores de 5 años.....</td> <td></td> <td>302</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>821</td> </tr> </table>		Menores de 5 años.....		302	De 5 y más años.....	821					
Menores de 5 años.....			302								
	De 5 y más años.....	821									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">En Hospitales y casas de salud.....</td> <td></td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>En otros Establecimientos benéficos.....</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Total.....</td> <td>26</td> </tr> </table>		En Hospitales y casas de salud.....		22	En otros Establecimientos benéficos.....	3	Total.....	26			
En Hospitales y casas de salud.....			22								
	En otros Establecimientos benéficos.....		3								
	Total.....	26									

León 19 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.